



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°164-2025-MPLP**

Tingo María, 27 de octubre de 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, la Carta N° 009-2025-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 03 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de la Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO DE REPARACIONES A CARGO DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDO DURANTE EL PERIODO DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DE 2000, (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-20006-PCM), de fecha - Lima 19 de octubre de 2006, Visto el Oficio 076-20006-PCM-CMAN del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, las reparaciones colectivas y la reconciliación nacional;

Que, mediante Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprobó el Plan Integral de Reparaciones que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, y conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Que, dicha Ley dispone la creación del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, el cual estará a cargo de un Concejo de Reparaciones.

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2006-PCM, el Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Concejo de Ministros con competencia para conocer y resolver respecto a las reclamaciones que se deriven de la aplicación del Registro Único de Víctimas.

Que, asimismo, la norma antes mencionada dispone que el Concejo de Reparaciones estará integrado por no menos de 5 ni mas de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Concejo de Ministros, de una lista propuesta por la CMAN. Las funciones desempeñadas por los miembros del Concejo de Reparaciones, en este órgano colegiado, serán ad honorem. Añade que los miembros del Consejo de Reparaciones no deberán formar parte de la administración pública.

Que, en atención al oficio de visto, resulta pertinente designar a los miembros del consejo de Reparaciones: De conformidad con la Ley N° 28592 y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

Se resuelve; Mediante el Artículo Único. - Designar a las siguientes personas como integrantes del Concejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, creado por la Ley N° 28592.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, también nos adoptamos que EL CONGRESO DE LA REPUBLICA crea Ley – Plan Integral de Reparaciones – PIR Ley N° 28592; LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR. Artículo 1.- Objetivo de la Ley la presente ley tiene por objetivo establecer el Marco Normativo del Plan integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación; Artículo 2.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones – El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos, b) Programa de reparaciones en educación, c) Programa de reparaciones en salud, d) Programas de reparaciones colectivas, e) Programa de reparaciones simbólicas, f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional, g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe; Artículo 3.- Definición de víctima para efecto de la presente – Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley.

Asimismo, también el D.S. N° 003-2008-JUS.- Modifican el reglamento de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – R.S. N° 025-2008-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesada y disponen su presentación al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Mediante el REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA A CARGO DEL CONSEJO DE REPARACIONES – 2018 – esta acuñado por la Ley N° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones) y su reglamento anterior, el Decreto Supremo 015-2006-JUS, adaptándolos a las necesidades. Este reglamento establece los procedimientos para la inscripción de personas y comunidades que sufrieron vulneraciones a sus derechos humanos durante la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, siendo el Consejo de Reparaciones el encargado de su elaboración y del registro de los afectados para que puedan acceder a las diferentes modalidades de reparación que ofrece el Estado.

Artículo I Objeto; y marco jurídico El presente reglamento regula la inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia a cargo del Consejo de Reparaciones, de conformidad con la ley 28592, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 015-2006-JUS y demás disposiciones complementarias.

Asimismo, regula la organización funcional del Registro Único de Víctimas de la violencia y los procedimientos de integración a este de los registros, listados y archivos preexistentes relativos a víctimas de la violencia ocurrida en el Perú entre mayo de 1980 y noviembre de 2000 y a beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones.

Artículo II Referente conceptual y programático. – El informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en especial sus conclusiones y recomendaciones, constituye el principal referente conceptual y programático del presente reglamento. Servirá, además como marco orientador del cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo de Reparaciones.

Artículo III Naturales del Registro Único de Víctimas de la Violencia – El Registro Único de Víctimas de la Violencia, cuyo carácter es público, nacional, inclusivo y permanente, tiene por finalidad única reconocer la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a todas las personas o comunidades que se han visto afectadas durante el proceso de violencia, y servir de instrumentos de la política del Estado peruano con vistas a reconocer el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener algunas de las modalidades de reparación plasmadas en el Plan Integral de Reparaciones.

El registro tiene como objetivo general la identificación nominal de las víctimas y beneficiarios afectados por el proceso de violencia – El Registro tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Unificar, centralizar y organizar la información existente sobre las víctimas del proceso de violencia.
- b) Identificar nominalmente a las víctimas y los beneficiarios individuales.
- c) Identificar a los beneficiarios colectivos y evaluar su grado de afectación.
- d) Facilitar el registro y la Calificación a las víctimas no registradas.
- e) Promover información de base para el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado en materia de reparaciones.

La información contenida en el Registro único de Víctimas de la Violencia no podrá ser utilizada para ninguna finalidad que no sea la señalada en el numeral 3.1 del presente artículo, por carácter de rigor probatorio al estar basada en la presunción de la verdad.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Informe N° 0016-2025-RUV-SGS-GDS/MPLP de fecha 18 de agosto de 2025, de la responsable de RUV, solicita la creación de una Ordenanza Municipal, donde se declare a nivel de la Provincia de Leoncio Prado el día 28 de agosto de cada año como "DIA HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES, POLICIALES Y MILITARES DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE 1980 A 2000", conforme a lo siguiente.

Según Informe N° 356-2025-GDS-SGSPS-MPLP/TM de fecha 18 de agosto de 2025, del Subgerente de Programas Sociales (e), concluye solicitando LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL, y se DECLARE en nuestra Provincia de Leoncio Prado de cada año el día 28 de agosto como "DIA HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES, POLICIALES Y MILITARES DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE 1980 A 2000".

Que el Informe N° 453-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 21 de agosto del 2025, del Gerente de Desarrollo Social, remito los documentos para que se realice los trámites correspondientes para la CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL EN MARCO AL PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS EN FAVOR A LAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE 1980 A 2000 DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

Según Informe N° 436-2025-MPLP-GM OGPP-OPMI de fecha 25 de agosto de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que para que evalúe la viabilidad del proyecto de la Ordenanza Municipal, solicita la Resolución de la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y el informe final que emitieron.

Mediante el Informe N° 386-2025-GDS-SGSPS-MPLP/TM de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, crea la Comisión de la Verdad presentado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional creada mediante Resolución Suprema N° 314-2000-JUS y toda norma que se oponga a la presente permitiendo de esa manera nuevas formas de reconciliación nacional. Asimismo, el Decreto Supremo N° 101-2001-PCM de fecha 31 de agosto del 2000, modifica la denominación de la Comisión de la Verdad.

El Informe N° 452-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 09 de setiembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, manifiesta que en el Artículo 9.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Según el Informe N° 295-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 09 de setiembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que; según el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con DICTAMEN LEGAL N° 00007-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 12 de setiembre del 2025, DECLARA PROCEDENTE LA "PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL EN MARCO AL PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE 1980-2000 DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO EL "DÍA 28 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES, POLICIALES Y MILITARES DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE LOS AÑOS 1980 AL 2000", conforme a los fundamentos expuestos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso  
REGIDORA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

